



ASAMBLEA — 36º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN TÉCNICA

Cuestión 29: Registradores de vuelo

INFORME DE LA LABOR SOBRE REGISTRADORES DE VUELO

(Nota presentada por el Consejo de la OACI)

RESUMEN

La Resolución A35-16 de la Asamblea: *Atención debida a la evolución de las especificaciones de los sistemas de registro de datos de vuelo*, encargaba al Consejo a reanudar el trabajo sobre los registradores de vuelo lo más pronto posible, valiéndose de medios apropiados, e informar al siguiente período de sesiones de la Asamblea sobre el cumplimiento de la resolución.

Desde la última Asamblea, la OACI ha avanzado en la labor sobre los registradores de vuelo a través del Grupo de expertos sobre registradores de vuelo (FLIRECP) de la Comisión de Aeronavegación. Se prevé que esta labor se complete a fines de 2007 y que las enmiendas propuestas de las disposiciones en materia de registradores de vuelo de los Anexos pertinentes se apliquen en 2009.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	La información de esta nota contribuye al logro del Objetivo estratégico A con la elaboración de especificaciones aplicables a los sistemas de registro de datos de vuelo.
<i>Repercusiones financieras:</i>	No se requieren recursos adicionales.
<i>Referencias:</i>	<i>Resoluciones vigentes de la Asamblea (al 8 de octubre de 2004) (Doc 9848)</i>

1. INTRODUCCIÓN

1.1 En 2004, la Asamblea, en su 35º período de sesiones, reiteró la importancia que revisten los registradores de vuelo para la seguridad de vuelo y reconoció la necesidad de enmendar las disposiciones de la OACI respecto de dichos sistemas. La Resolución A35-16 de la Asamblea: *Atención debida a la evolución de las especificaciones de los sistemas de registro de datos de vuelo* encargaba al Consejo a reanudar el trabajo sobre los registradores de vuelo lo más pronto posible, valiéndose de los recursos apropiados, debiendo otorgar prioridad a los problemas emergentes de la búsqueda y recuperación de dichos sistemas, la obsolescencia, la cantidad insuficiente de parámetros que se registran, y la necesidad de introducir el requisito de registro de imágenes dentro del puesto de pilotaje. Asimismo, la resolución pedía al Consejo informar a la Asamblea en su siguiente período de sesiones sobre el cumplimiento de la resolución.

2. LABOR SOBRE REGISTRADORES DE VUELO DESDE EL 35º PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA

2.1 La Comisión de Aeronavegación ha avanzado en la labor relativa a los registradores de vuelo mediante su Grupo de expertos sobre registradores de vuelo (FLIRECP). Desde 2005, el grupo de expertos ha celebrado dos reuniones del Grupo de trabajo plenario y está elaborando recomendaciones integrales para la enmienda de las disposiciones relativas a registradores de vuelo de los Anexos pertinentes de la OACI.

2.2 La Comisión de Aeronavegación debería examinar las recomendaciones del FLIRECP a comienzos de 2008, y las propuestas de enmienda de las disposiciones relativas a los registradores de vuelo se enviarán a los Estados para recabar sus comentarios. Se prevé que las enmiendas de los Anexos pertinentes serán aplicables en 2009.

3. CONCLUSIÓN

3.1 La OACI, a través del FLIRECP de la Comisión de Aeronavegación, ha avanzado en la labor relativa a los registradores de vuelo. Se prevé que la labor se finalice a fines de 2007 y que las enmiendas de las disposiciones sobre registradores de vuelo incluidas en los Anexos pertinentes se apliquen en 2009.

— FIN —